NOTA DNCP/DNC/N° 34987 /2017

Asunción, 28 de diciembre de 2017

Señor
C.P. Carlos C. Martínez Sosa, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria de Acción Social
Presente:

REF.: LCO N° 20/17 - *"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CORPORATIVA"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 343429 EN FECHA (22/12/17). – ID N° 338669.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de calificación, apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica, Experiencia, indican: *"Se considerará como experiencia mínima de tres años 2014 - 2015 - 2016 de en haber proveído Servicios de Telefonía Móvil, por lo menos en un volumen de cincuenta por ciento (50 %) en sumatoria del monto total establecido por la convocante, debiendo para el efecto presentar fotocopia de los documentos que justifiquen la experiencia requerida. Los mismos deberán ser por lo menos tres (3) contratos suscritos con sus respectivas constancias de provisión de servicios a satisfacción (por lo menos un contrato por cada año 2014 - 2015 - 2016)."* Atendiendo a que el presente proceso se realiza bajo la modalidad de contrato abierto, consultamos a la Convocante si el porcentaje del 50 % requerido no debería ser sobre el monto máximo de la oferta? Solicitamos tener en cuenta la misma observación para la Sección VII – Anexo I. Asimismo, consultamos a la convocante, un contrato por cada año requerido, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

2. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al formulario N° 8 Garantía de Anticipo, de la sección VI.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y/o recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lindy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

ALE. Acompañamiento de Concurso de Oferta DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Oferta

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-